

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD - CIRCULAR NUM. 6325

A pesar de las reiteradas instrucciones publicadas para facilitar el servicio de estadística sanitaria en el Boletín Oficial de la provincia, y de las advertencias y comunicaciones dirigidas a todos los Inspectores-Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, en mi circular de 3 de los corrientes (Boletín Oficial del 7), para que en los plazos marcados por la Ley remitan a este Centro los datos de morbilidad infecciosa y de mortalidad total, registrados en el pueblo de su residencia, han dejado de enviar los datos correspondientes al mes de marzo los señores que a continuación se expresan:

Señor Inspector municipal de Alella, Arenys de Munt, Avinyó, Bagá, Borrerdá, Canet de Mar, Cardona, Carme, Cervelló, Copóns, Esplugas, Gurb, La Llacuna, Masías de San Hipólito de Voltregá, Moncada, Montornés, Moyá, Navarces, Odena, Papiol, Plá del Panadés, Pobla de Claramunt, San Ginés de Vilasar, San Hipólito de Voltregá, San Juan Despí, San Julián de Vilatorra, San Martín de Torroella, San Vicente de Hortóns, Subirats y Torrellas de Foix.

En su consecuencia, me veo en la necesidad de imponerles, por providencia de esta fecha, la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos del Estado, en el plazo de diez días, pudiendo alzarse en igual lapso de tiempo ante el Excmo. Sr. Director general de Sanidad, previa consignación de su valor en la Caja general de Depósitos.

Si transcurrido este plazo no la hacen efectiva, se pasará al Juzgado de instrucción del partido correspondiente, para que se proceda a su exacción por la vía judicial.

He de advertir, además, que el incumplimiento de este precepto por tres veces en un mismo año, se estimará como falta bastante grave para la cesación en el cargo de Inspector, según determina el artículo 55 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Barcelona, 20 de abril de 1926. - Doctor Bercial.
